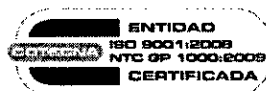




PROSPERIDAD PARA TODOS



RESOLUCIÓN NÚMERO 0003052 DE 2014

10 OCT 2014

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado C.I.A PARA INFRACTORES DEL TRANSITO EL GUAMO S.A.S, como Centro Integral de Atención"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Ley 769 de 2002 definió los Centros Integrales de Atención como los establecimientos en los que se prestará el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito;

Que el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012, establece que para la reducción de la multa por infracciones a las normas de tránsito, el inculpado que acepte la comisión de la infracción, deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención;

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.4 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito "Expedir los actos administrativos necesarios para las autorizaciones y demás requerimientos relacionados con el tráfico y tránsito carretero, marítimo, fluvial y férreo";

Que mediante Resolución 3204 de agosto 4 de 2010, se establecieron, por parte del Ministerio de Transporte, los requisitos para la constitución y funcionamiento de los Centros Integrales de Atención, definidos en el artículo 2 de la Ley 769 de 2002, como los establecimientos en los que se prestará el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito;

Que la reglamentación contenida en la Resolución 3204 de 2010, igualmente está referida a un establecimiento, el cual debe contar, entre otros, con instalaciones, un instructor para impartir la correspondiente capacitación, sistemas y ayudas técnicas y elementos de conectividad independiente con el Sistema RUNT;

Que el representante legal de la sociedad C.I.A. PARA INFRACTORES DEL TRANSITO EL GUAMO S.A.S. de NIT 900706789-8, mediante radicado No. 20143210418552 del 21 de Julio de 2014, solicitó la habilitación como Centro Integral de Atención del establecimiento de comercio C.I.A PARA INFRACTORES DEL TRANSITO EL GUAMO S.A.S de matrícula mercantil No. 77818, para operar en la Calle 7 No. 10-11 del municipio de Guamo (Tolima);

AD

13

10 OCT 2014

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado C.I.A PARA INFRACTORES DEL TRANSITO EL GUAMO S.A.S, como Centro Integral de Atención"

Que mediante radicado No. 20144210297741 del 14 de agosto de 2014, la Subdirección de Tránsito dio respuesta a la solicitud de habilitación como Centro Integral de Atención del establecimiento de comercio C.I.A PARA INFRACTORES DEL TRANSITO EL GUAMO S.A.S, requiriéndole aportar la documentación exigida por la Resolución 3204 de 2010 para poder ser habilitado como Centro Integral de Atención;

Que mediante radicados de No. 20143210501132 y 20143210573922 del 29 de agosto y 3 de octubre de 2014, respectivamente, el solicitante aportó la documentación que le había sido requerida;

Que verificados y examinados cada uno de los requisitos aportados por C.I.A PARA INFRACTORES DEL TRANSITO EL GUAMO S.A.S, éste cumple con las exigencias del artículo 3 en concordancia con los artículos 4 y 11 de la Resolución 3204 de 2010;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Habilitar como Centro Integral de Atención al establecimiento de comercio C.I.A. PARA INFRACTORES DEL TRANSITO EL GUAMO S.A.S con matrícula mercantil 77818, de propiedad de la sociedad C.I.A PARA INFRACTORES DEL TRANSITO EL GUAMO S.A.S. de NIT 900706789-8, ubicado en el municipio de Guamo (Tolima), el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	C.I.A. PARA INFRACTORES DEL TRANSITO EL GUAMO S.A.S.
NIT DE LA SOCIEDAD:	900706789-8
REGISTRO DE MATRICULA:	77817
DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD:	CALLE 7 No. 10-11
CIUDAD:	GUAMO
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:	C.I.A PARA INFRACTORES DEL TRANSITO EL GUAMO S.A.S
CIUDAD:	GUAMO
MATRICULA MERCANTIL:	77818
DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO:	CALLE 7 No. 10-11
AUTORIZACIÓN INPEC, CONVENIO O RESOLUCION DE CASA CARCEL:	CONVENIO ENTRE LA CASA CARCEL CENTRO ADMINSITRATIVO INTEGRAL PARA EL TRANSPORTE (RESOLUCIÓN 3560 DE 2012) Y C.I.A PARA INFRACTORES DEL TRANSITO EL GUAMO S.A.S
DIRECCION CASA CARCEL:	CALLE 45 No.1 SUR 89 SECTOR EL PAPAYO
CIUDAD:	IBAGUE (TOLIMA)

ARTÍCULO 2. La habilitación otorgada se limita autorizar la operación al Centro Integral de Atención C.I.A PARA INFRACTORES DEL TRANSITO EL GUAMO S.A.S en la sede acreditada: Calle 7 No. 10-11, del municipio de Guamo (Tolima).

ARTÍCULO 3. Advertir al Centro Integral de Atención que a partir de la autorización expedida por este Ministerio debe cumplir con todas las obligaciones que para el efecto señala el artículo 12 de la Resolución 3204 de 2010 y las normas que la modifiquen o adicione o sustituyan.

ARTÍCULO 4. El Centro Integral de Atención C.I.A PARA INFRACTORES DEL TRANSITO EL GUAMO S.A.S, a partir de la notificación de la presente resolución, tendrá doce (12) meses

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado C.I.A PARA INFRACTORES DEL TRANSITO EL GUAMO S.A.S, como Centro Integral de Atención"

para obtener el certificado de gestión de calidad, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3 del artículo 3 y 4 de la Resolución 3204 de 2010.

ARTÍCULO 5. La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está sujeta al cumplimiento de las condiciones señaladas en la Resolución 3204 de 2010, a las auditorias de seguimiento y renovación efectuadas por el Organismo de Certificación y a su registro ante el RUNT,

ARTÍCULO 6. Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad como Centro Integral de Atención de C.I.A PARA INFRACTORES DEL TRANSITO EL GUAMO S.A.S en el RUNT hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el Centro.

ARTÍCULO 7. Notificar la presente Resolución al representante legal de la sociedad C.I.A PARA INFRACTORES DEL TRANSITO EL GUAMO S.A.S. de NIT 900706789-8, en la Carrera 71 No. 24-51 Sur apto 501 Torre 4 en Bogotá, o en quien este delegue, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 9. Comunicar el presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A para el registro respectivo y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 10. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 11. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

10 OCT 2014


DAVID BECERRA FONSECA



NIT. 899.999.055-4

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, a las 14:30 horas del día 15 de octubre de 2014, notifiqué personalmente al señor MIGUEL ENRIQUE CUBILLOS MONROY, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.935.676 quien actúa en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de C.I.A. PARA INFRACTORES DEL TRANSITO EL GUAMO S.A.S., del contenido de la Resolución 0003052 del 10 de octubre de 2014 "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado C.I.A. PARA INFRACTORES DEL TRANSITO EL GUAMO S.A.S, como Centro Integral de Atención".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCIÓN y se le advirtió que contra la presente procede RECURSO DE REPOSICION ANTE LA SUBDIRECCION DE TRANSITO y de APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

EL NOTIFICADO:

FIRMA Miguel Cubillos
C. C. 5935676
DIRECCION Kr. 71 24 - 51 sur.
CIUDAD Bogotá
TELEFONO 3134316845.
FECHA 15-10-14.

EL NOTIFICADOR:

FIRMA [Signature]
C.C. 60283182